Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 019-019/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA MIGUEL ÁNGEL BERNARDES BRUGADA".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 650/20, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de marzo de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 207/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe Final elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas inherente a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA"; y

CONSIDERANDO: Que, conforme al Oficio N° 1161, de fecha 01 de marzo de 2020, se comunicó que el Juez Penal de Garantías de Guardia, Abg. Gustavo Amarilla Arnica resolvió por providencia de esta misma fecha, cuanto sigue: *"...Disponer como medida de urgencia y de conformidad al Art. 571° del C.P.C. la provisión del medicamento PEMBROLIZUMAB en la dosis de 200 mg. cada 21 (veintiún) días por 10 ciclos (20 frascos de 100 mg.) para el inicio del tratamiento, además de la atención médica necesarios para el Sr. MIGUEL ANGEL PLACIDO BERNARDES BRUGADA, con C.I. Nº 230.934, ínterin se sustancie el presente amparo, y para el efecto Ofíciese al INSTITUTO DE PREVISÓN SOCIAL, a los efectos de dar cumplimiento a la presente medida ordenada..."*;

Que, por DIJ/DJU/N° 273/2020, de fecha 02 de marzo de 2020, la Dirección Jurídica comunicó a la Gerencia de Abastecimiento y Logística en relación al amparo, lo decretado por el Juzgado Penal de Garantías de Guardia como medida cautelar de urgencia;

Que, por Nota Interna fecha 03 de marzo de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000020, el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la adquisición del medicamento PEMBROLIZUMAB 100 MG, para Miguel Ángel Bernardes Brugada, con C.I. N° 230.943, de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica, en cuyo pedido se solicitó la provisión de dos (02) frascos cada veintiún (21) días, por el lapso de 10 (diez) ciclos, el pedido se realiza para 20 frascos a fin de completar el tratamiento;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-03-18 10:25:11.323474-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 019-019/2020

Que, por Providencia fecha 04 de marzo de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud remitió a la Dirección Operativa de Contrataciones, el pedido de Contratación por la Vía Excepcional para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA";

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, del Juez Penal de Garantías de Guardia, Abg. Gustavo Amarilla Arnica, conforme al Oficio Nº 1161, de fecha 01 de marzo de 2020, mencionado anteriormente;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente cabe señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente Miguel Ángel Bernardes Brugada, con C.I. N° 230.943, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos alos procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 21.909/03;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-03-18 10:25:11.323474-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 019-019/2020

Que, por Dictamen Nº 027/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Instituto de Previsión Socialrecomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la LeyN° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA" y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 295/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones informó de la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA";

Que, por Resolución C.A. Nº 018-015/2020, de fecha 10 de marzo de 2020, se aprobó la excepcionalidad del proceso a Contratación por Vía de la Excepción Nº 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA", se autorizó el llamado, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Nota DLI/LI2 N° 093/2020, de fecha 11 de marzo, la Dirección Operativa de Contrataciones le remitió la invitación a la empresa SIDUS S.A. a fin de participar del acto de apertura de sobres – ofertas, que consta entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Que, según Acta Nº 26/20, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte, siendo las 17:45 hs, se procedió al cierre de plazo establecido para la recepción de los Sobres – Ofertas;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-03-18 10:25:11.323474-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 019-019/2020

Que, posteriormente siendo las 18:00 horas, se dio apertura al único sobre – oferta presentado, conforme al siguiente detalle:

1. LABORATORIOS ALMOS S.A. - RUC: 80029411-4: Según planilla de precio unitario cotizó por un monto total de G. 615.300.000.- (Guaraníes seiscientos quince millones trescientos mil) IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 18.459.000.- (Guaraníes dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil). Empresa Aseguradora: PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS N° de Póliza: 1508006050;

Que, por Nota Interna de fecha 12 de marzo de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración su Informe Final de Evaluación en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA", con la sugerencia de adjudicar a la firma LABORATORIOS ALMOS S.A. el referido proceso de contratación, con por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG. PARA MIGUEL ÁNGEL BERNARDES BRUGADA", a la firma LABORATORIO ALMOS S.A., conforme al Anexo refrendado por el Secretario del Consejo de Administración que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-03-18 10:25:11.323474-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 019-019/2020

2º) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada, y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3º) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4º) Establecer que la Administración del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5º) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6º) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf/jv.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Visto

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-03-18 10:25:11.323474-03

LABORATORIO ALMOS S.A.

ÍTEM	CÓDIGO SIH	Nº DE MATERIAL	CODIGO DE CATÁLOGO	PRINCIPIO ACTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	11320	10000387	51111713-9994	PEMBROLIZUMAB	UNIDAD	AMPOLLA	KEYTRUDA	IRLANDA - ALEMANIA	10	20	30.765.000	615.300.000
											TOTAL G.	**615.300.000**

Monto Total Adjudicado CVE Nº 23/2020: G. 615.300.000.- (Guaraníes seiscientos quince millones trescientos mil). IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara

2020-03-18 10:25:11.323474-03